

CARTA FINANCIERA DE CARGOS PÚBLICOS DE MÁS MADRID

Tras la finalización del proceso 2 de mayo el nuevo órgano de dirección autonómica recibió el mandato de hacer una carta financiera para sus cargos electos. En el documento aprobado por los inscritos en Más Madrid se recoge el siguiente mandato:

“1. Una carta financiera común y única para el conjunto del proyecto, que fije las aportaciones de cargos públicos entre el 13/18% de las retribuciones, según tramos de retribuciones.”

Tras distintas reuniones y consultas realizadas, la Dirección de Más Madrid Comunidad ha aprobado la siguiente Carta Financiera:

PRIMERO.- Que será de aplicación la presente carta financiera a todos los cargos electos de Más Madrid.

Los contratos de trabajo establecidos por libre designación de Más Madrid, en base a los derechos adquiridos por los cargos públicos, siempre que estos sean a cuenta de la Administración o de las cámaras legislativas se regirán en función de los acuerdos previos internos del espacio concreto. Dichos acuerdos deberán ser confirmados por la Ejecutiva Regional. En concreto, de manera ilustrativa pero no limitativa, serán los contratos de eventuales de los Ayuntamientos y los asesores de Gobierno.

SEGUNDO.- Que también es de aplicación para los cargos representativos de elección por parte de los grupos parlamentarios y municipales de Más Madrid. En concreto, de manera ilustrativa pero no limitativa, los vocales vecinos y los senadores de designación autonómica.

TERCERO.- Que las retribuciones se calculan siempre en salarios en bruto. La fuente de los datos serán las fuentes públicas de remuneraciones que se publican por los diferentes organismos. Su revisión deberá partir siempre de que se aporte documentación al respecto

CUARTO.- Que el cálculo es personal, por lo que en caso de recibir varias retribuciones se suman todas ellas y se calcula la cuota a abonar del global de remuneraciones personales. No se tendrán en cuenta cuotas reductoras por reducciones de jornada, siendo el único valor de aplicación la remuneración en bruto.

QUINTO.- Se establece la siguiente escala:

Vocales vecinos: 13%

Ingresos anuales brutos menores 56.000 euros brutos (mensuales en 14 pagas menos de 4.000€): 14%

Ingresos anuales brutos entre 56.000 y 63.000 euros brutos (mensuales en 14 pagas entre 4.000 y 4.500): 15%

Ingresos anuales brutos entre 63.001 y 70.000 euros brutos (mensuales en 14 pagas entre 4.500 y 5.000): 16%

Ingresos anuales brutos entre 70.001 y 77.000 euros brutos (mensuales en 14 pagas entre 5.000 y 5.500): 17%

Ingresos anuales brutos mayores de 77.000 euros brutos (mensuales en 14 pagas más de 5.500): 18%

SEXTO.- Se habrá de hacer donación de cada una de las mensualidades recibidas incluyendo pagas extraordinarias y remuneraciones especiales que pudieran ser realizadas.

SÉPTIMO.- En base a la Ley de Financiación de Partidos Políticos las donaciones tienen la naturaleza de aportaciones y se harán en las cuentas específicas habilitadas por el partido para ello.

OCTAVO.- La presente carta financiera será de aplicación inmediata con carácter general, salvo para vocales vecinos que lo será a partir del próximo mes de septiembre de 2020 con carácter retroactivo desde el 1 de julio, con posibilidad de prorrateo.

Los cargos electos del Ayuntamiento de Madrid y los Vocales Vecinos realizarán las aportaciones previas al 1 de julio que se hayan estipulado, en función de los acuerdos previos internos confirmados por la Ejecutiva Regional

NOVENO.- Para el caso de los Vocales Vecinos, los cuales no tienen exclusividad en su desempeño, se establecerán las siguientes reducciones condicionadas:

- Aquellos Vocales Vecinos que hayan visto reducida su jornada laboral, con reducción de salario, de entre un 25% y un 75% mediante un Expediente de Empleo Temporal aportarán un 6% de los ingresos percibidos como Vocales Vecinos.

- Aquellos Vocales Vecinos que se encuentren en desempleo, se encuentren en un ERTE con una reducción de jornada laboral y salario superior al 75% o sean perceptores de alguna de las rentas mínimas reconocidas (IMV o RMI) estarán exentos de realizar la aportación mientras se mantenga dicha situación.

DÉCIMO.- Se podrá reducir en un 1% de aportación a aquellos que, previa solicitud, tengan a su cargo, como convivientes, alguna persona que haya sido valorada por la institución pública correspondiente con una calificación del grado total de discapacidad igual o superior al 33% o con una resolución de dependencia (grados I-III) y, asimismo, a las familias monoparentales o monomarentales.

Será exigible la acreditación documental de dichas circunstancias, así como la comunicación de las modificaciones que se produzcan en las mismas. Caso de no corresponder la Declaración Responsable con la situación real, o asimilable, se requerirá a la persona afectada para que proceda a la regularización de las cantidades descontadas.

En Madrid a 23 de noviembre de 2020